



www.salud.gov.sv



RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Héctor Andrés Valle, en la cual requiere la siguiente información; 1) Tasa de desnutrición desagregada por sexo; 2) Causas de morbilidad en hombres y mujeres; 3) Causas de mortalidad en hombres y mujeres; 4) Numero de unidades Comunitarias de Salud Familiar y su ubicación; 5) Numero de personal asignado a cada UCSF; 6) Equipamiento con que cuentan y tipos atenciones brindadas; 7) Acceso a la salud de pueblos originarios; 8) Exposición de la infraestructura a amenazas (delincuencia, derrumbes, inundaciones etc. todo lo anterior del Municipio de Textistepeque, departamento de Santa Ana, correspondiente al año 2014

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de

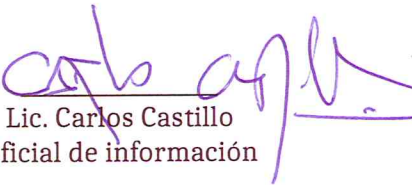
carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Vigilancia Sanitaria y a la Región de Salud Occidental de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123